

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo, una vez devenido firme, a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos al objeto de que por la misma se emita la correspondiente carta de pago a la propiedad:

Alvaro A. Parra Navarro, 19.334,04 euros.

Concepción Losilla Salo, 22.776,41 euros.

M^a Isabel Ruiz Ruiz, 6.786,96 euros.

Cuarto. — El pago deberá realizarlo una vez recibida la carta de pago en las oficinas de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros si está en periodo voluntario.

Quinto. — Se puede solicitar el aplazamiento o el fraccionamiento de la cantidad a pagar, previa constitución de la correspondiente garantía (aval bancario)* La solicitud deberá realizarse en el servicio de recaudación (Centro Administrativo Seminario. Vía Hispanidad, 20, planta calle).

Sexto. — Comunicar a los interesados, a efectos informativos, que de conformidad con lo establecido en el artículo 253 de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón podrá dirigirse a los Servicios de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, sita en la calle San Pablo, 61, a los efectos de solicitar, si procede, la correspondiente subvención por la ejecución de las obras y con independencia de cualesquiera otras subvenciones o ayudas que puedan obtenerse a través de otras administraciones.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la ley 4/99 que modifica la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la ley 30/92 de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C. y en la ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

* Siempre que el importe sea superior a 600 euros. Para deudas inferiores a dicha cantidad podrá ofrecerse fianza personal y solidaria prestada por dos contribuyentes del municipio. (Artículo 147 de la Ordenanza Fiscal Tributaria número 1).

Zaragoza, 10 de noviembre de 2010. — El secretario general, P.D., El jefe de Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 17.149

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se reseñan a continuación, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, y gerente de Urbanismo, por decreto de 19 de enero de 2009, con fecha 4 de noviembre de 2010, resolvió lo siguiente:

Primero. — Incoar a la propiedad del solar sito en calle Vicente Berdusán, referencia catastral 51352-03-04-07-08-09, expediente sancionador por la infracción urbanística cometida y consistente en la omisión del deber de conservación, de conformidad con lo previsto en los artículos 251 y siguientes y 274 y siguientes de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón; Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios, así como lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. — La infracción urbanística cometida tendrá la consideración o calificación de leve, conforme a lo previsto en los artículos 274 y siguientes de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, en su correspondencia con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto 28/2001, del Gobierno de Aragón.

Tercero. — Dado el carácter simplificado del procedimiento, y en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 20.3 del Decreto 28/2001, del Gobierno de Aragón, el interesado, en el plazo de diez días a contar del siguiente a la notificación, podrá formular cuantas alegaciones, así como aportar cuantos documentos e informes se precisen, y, en su caso, proponer y practicar las pruebas que considere oportunas en la defensa de sus intereses.

No obstante lo anterior, y como quiera que los hechos constitutivos de infracción urbanística han quedado suficientemente acreditados, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 28/2001, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución para el caso de no efectuarse alegaciones en los plazos señalados en el mencionado decreto.

Se comunica al interesado que de no efectuar alegaciones contra el contenido del presente acuerdo de incoación, dicha incoación se considerará como propuesta de resolución, toda vez que contiene un pronunciamiento expreso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del Decreto 28/2001 del Gobierno de Aragón, ya que, tipificada la infracción conforme se indica en el apartado anterior, el importe de la sanción a imponer asciende a la cuantía de 600 euros.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 28/2001 del Gobierno de Aragón, se nombra como instructor a don Miguel Angel Abadía Iguacén, jefe del Servicio de Inspección, y como secretario a doña Blanca Izuel Gastón, jefa de la Sección Jurídica de Registro de Solares y Conservación de la Edificación del mencionado Servicio de Inspección, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si se estima que pudieran hallarse incursos en alguna de las circunstancias señaladas en los artículos 28.2 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2010. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 17.156

A los efectos de proceder a la publicación en sustitución de la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 11 de noviembre de 2010, acordó lo siguiente:

Primero. — Tener por cumplida la obligación de sometimiento a la Inspección Técnica de Edificios de los edificios que figuran en el anexo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios.

Segundo. — Incluir en el Registro de la Inspección Técnica de Edificios los datos de dichos edificios, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios.

Tercero. — Comunicar a la propiedad la obligación de sometimiento a la Inspección Técnica de Edificios de tales edificios dentro del año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

ANEXO

*Edificios con acuerdo favorable de fecha 11 de noviembre de 2010,
teniendo por cumplida la obligación de sometimiento
a la Inspección Técnica de Edificios*

Emplazamiento	Número de expediente
1. Valencia, 20 (Casetas)	828911/10
2. Caracoles, 3	820909/10
3. Osa Mayor, 49	957324/10
4. Génova, 26	888785/10
5. Nobleza, 1	893434/10
6. Azucena, 5	988544/10
7. Obispo Paterno, 18	840309/10
8. Obispo Paterno, 20	840346/10
9. San Pedro y San Pablo (VLR)	787187/10
10. Mayor (La Cartuja), 42	795960/10
11. San Roque (La Cartuja), 2	795395/10
12. La Coruña, 83	827000/10
13. Pz Zapatero (Montañana), 5	875990/10
14. Av Madrid, 132	805424/10
15. Duquesa Villahermosa, 15	875940/10
16. Sevilla, 7	953965/10
17. A. Benito (Santa Isabel), 20	821917/10